

Artículo séptimo

El abono de las subvenciones o ayudas económicas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el número Sexto de la Citada Orden de 14 de mayo de 1985. A tal fin se acompañará certificado del acuerdo plenario donde se hubiera acordado la apertura del periodo de participación pública.

DIPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a dictar y adoptar las medidas que consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de mayo de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra Pudenta en la provincia de Sevilla en la presente campaña.

Dados los graves daños económicos que puede llegar a producir la plaga de la «Pudenta» (*Eusarcoris* sp.) en el cultivo arrozal y la necesidad de proceder a su control con carácter general, es necesario establecer un sistema colectivo adecuado de lucha contra la misma.

Desaparecida la Federación de Agricultores Arraceros, a la que se autorizó realizar esta campaña de lucha en años anteriores, se ha adoptado un acuerdo específico para realizar la misma por esta campaña de cultivo de 1986, por todas las Comunidades de Regantes Arroceros, al que se han adherido los agricultores particulares.

Por lo cual, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes he tenido a bien disponer:

1°. Al amparo del Art. 7° de la vigente Ley de Plagas del Campo se declara de utilidad pública la extinción de las plagas de «pudenta» o «chinche del arroz» (*Eusarcoris* sp.) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla.

2°. En virtud de los Art. 5° y 6° de la misma Ley se declaran obligatorios los tratamientos contra las citadas plagas del arroz.

3°. Se autoriza, según los Art. 9° y 10° de la mencionada ley, a las Comunidades de Regantes Arroceras para realizar, en la campaña de cultivo de 1986, los tratamientos necesarios para el control de dichas plagas.

4°. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, a través de la Sección Provincial del Servicio de Protección de los Vegetales, establecerá, de acuerdo con el Art 5° de la referida Ley, el plan de tratamientos a seguir, las fechas de ejecución y las medidas a adoptar.

5°. Si algún propietario no oceptase ejecutar las medidas previstas para la extinción de estas plagas, en virtud del Art. 6° de dicho Ley y de la autorización conferida a las Comunidades de Regantes en el art. 3° de la presente Orden, éstas procederán a realizarlos por cuenta y riesgo del propietario sin derecho por parte de éste a reclamación de ninguna especie.

6°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

ORDEN de 27 de mayo de 1986, por la que se regula la subvención de tipos de interés a préstamos para financiación de campaña a agricultores y ganaderos o de circulante a las pequeñas o medianas empresas agroalimentarias, acogidos al convenio suscrito entre entidades financieras y Junta de Andalucía.

La Consejería de Agricultura y Pesca con el objeto de apoyar a los agricultores y ganaderos y a las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas ha venido estableciendo convenios de colaboración con diversas entidades financieras para facilitar las campañas económicas de aquellas mediante la subvención de intereses de los préstamos que se les concedan en las condiciones establecidas en los mismos.

En orden a establecer dicho apoyo, se ha firmado un convenio con entidades financieras, por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 37 de 30 de abril de 1986, en el que se crea una línea de créditos subvencionados establecida en los artículos 6° y 7° del citado convenio, cuyas condiciones generales se fijan en el Anejo III del mismo.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo Primero. La Consejería de Agricultura y Pesca, en cumplimiento de la establecido en los artículos 6° y 7° del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986, subvencionará con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Agricultura y Pesca, los tipos de interés de los préstamos concertados entre las entidades financieras signatarias del Convenio y los agricultores y ganaderos o las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas.

Artículo Segundo. La cuantía de la subvención será de 1,5 punto y será satisfecha en su totalidad al prestatario de una sola vez tras ser formalizado el préstamo, a través de la entidad financiera concedente del crédito.

En el supuesto de que el beneficiario amortizase el préstamo total o parcialmente, con antelación a su fecha de vencimiento, vendrá obligado a reintegrar a la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la entidad financiera, la parte de subvención correspondiente al capital amortizado anticipadamente.

Artículo Tercero. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o sus Agencias de Extensión Agrario por los préstamos de campañas de producción agrícola y ganadera certificarán los préstamos solicitados a través de las entidades financieras por razón del ámbito territorial de los prestatarios.

Artículo Cuarto. Una vez realizado la certificación, la Delegación Provincial o las Agencias de Extensión Agraria, en su caso, la trasladarán a la entidad financiera.

Artículo Quinto. Una vez concedida la subvención de intereses por la Consejería de Agricultura y Pesca, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa remitirá a la Consejería de Hacienda la documentación necesaria para que éste proceda al pago de la subvención correspondiente.

Artículo Sexto. En las pólizas de préstamos entre la entidad financiera y el solicitante se recogerán las características de estar acogidas al Convenio, las definitorias de la operación y su garantía y explícitamente el importe, plazo y el tipo de interés total de la operación por todos los conceptos que no podrá superar el 11% para el prestatario.

Artículo Séptimo. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá acordar la anulación del apoyo financiero prestado cuando se compruebe que el prestatario no cumple las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio o que no haya aplicado los fondos del préstamo a las finalidades para las que fue otorgado. En estos supuestos la Consejería de Agricultura y Pesca reclamará, directamente a través de las entidades financieras, la devolución de la subvención abonada.

Artículo Octavo. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará

las comprobaciones que estime conveniente sobre todas las circunstancias relacionadas con los préstamos subvencionados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa para dictar las normas complementarias que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una fábrica de embutidos y productos precocinados a don Gregorio Córdoba Olmo, en Espejo (Córdoba).

De acuerdo con el Decreto 24/85 de 5 de febrero (BOJA 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por D. Gregorio Córdoba Olmo en la que se solicita una subvención para instalación de una fábrica de embutidos y productos precocinados y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a D. Gregorio Córdoba Olmo una subvención de trece millones trescientas cincuenta y tres mil doscientas treinta y seis pesetas (13.353.236 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de sesenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres pesetas (66.766.183 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada, mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de esta subvención quedo supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de los siguientes condiciones:

a) Los generales que le sean de aplicación del Decreto 24/85 de 5 de febrero (BOJA 22 de febrero de 1985) incluido la presentación de un auditorio externo durante los cinco primeros campos.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas en el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobada consistirá en la obtención de 425 Tm/año de productos elaborados (chorizo, morcilla, salchichón, mortadela, chopo, etc...).

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan los disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días o partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 10 de marzo de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de la I Semana Internacional de Avicultura Artística en Dos Hermanas (Sevilla), al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para la celebración de I Semana Internacional de Avicultura Artística, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas una subvención de quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.) correspondiente a un porcentaje de 11'628 % sobre un presupuesto aceptado de cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerido en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 12 de marzo de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para el equipamiento de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la Sociedad Agraria de transformación «La Palma» en Corchuno-Matril (Granada).

De acuerdo con el Decreto 330/84 de 26 de diciembre de 1984 (BOJA 12 de febrero de 1985) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación «La Palma» en la que se solicita una subvención para equipamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Agraria de Transformación «La Palma» una subvención de un millón noventa y cinco mil trescientas setenta y siete pesetas (1.095.377 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de cinco millones cuatrocientas sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (5.476.884 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de lo siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada, mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de los siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/84 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de un auditorio externa durante los cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación y comercialización de 3.150.000 Kgs. de productos hortofrutícolas (pepino holandés, tomate, pimiento, judías, melón, sandía).

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exigen las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 17 de marzo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria denominada «Floralucía-85» a la empresa Viveros Andrés, S.A. de Mairena del Alcor (Sevilla).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Viveros Andrés, S.A. para la participación en la Feria denominada Floralucía-85 de Sevilla, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la empresa Viveros Andrés, S.A. de Mairena del Alcor (Sevilla) una subvención de cuarenta y una mil trescientas cuarenta pesetas (41.340 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de ciento treinta y siete mil ochocientas pesetas (137.800 Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6° punto 2° de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 20 de marzo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria denominada «Floralucía-85» a la empresa Jardín de San Valero, S.A. de Sevilla.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Jardín de San Valero, S.A. de Sevilla para la participación en la Feria denominada Floralucía-85 de Sevilla, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la empresa Jardín de San Valero, S.A. de Sevilla una subvención de ciento siete mil doscientas cincuenta pesetas (107.250 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de trescientas cincuenta y siete mil quinientas pesetas (357.500 Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6° punto 2° de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 20 de marzo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la III Muestra de Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía a la Sociedad cooperativa andaluza «Hortizabal» de la Línea de la Concepción (Cádiz).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por lo que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Andaluza «Hortizabal» de la Línea de la Concepción (Cádiz) para la participación en la III Muestra del Cooperativismo Gaditano y II de Andalucía, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Hortizabal» de la Línea de la Concepción (Cádiz) una subvención de veintiocho mil quinientas pesetas (28.500 Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de noventa y cinco mil pesetas (95.000 Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el artículo 6° punto 2) de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 20 de marzo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la ampliación y modernización de un Centro de manipulación de frutas subtropicales a la S.A.T. Núm. 1771 en Churriona (Málaga).

De acuerdo con el Decreto 330/1984, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985), correspondiente a la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de Centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la S.A.T. n.º 1.771 en la que se solicita una subvención para la ampliación y modernización de un centro de manipulación de frutas subtropicales y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la S.A.T. n.º 1.771 una subvención de doce

millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno pesetas (12.048.441 Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobado de sesenta millones doscientas cuarenta y dos mil doscientas cinco pesetas (60.242.205 Ptas), siendo esta cifra el resultado de restar a la inversión prevista de sesenta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientas cinco pesetas (67.742.205 Ptas.), la cantidad correspondiente a los terrenos propiedad de la misma, siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada, mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/1984, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación anual de 3.000 Tm. de frutas subtropicales.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

Sevilla, 31 de marzo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la ampliación de una instalación de elaboración de conservas vegetales o Nayro Agro-Industrial, S.L. en Villanueva del Río (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984), correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por Nayro Agro-Industrial, S.L. en la que se solicita una subvención para la ampliación de una instalación de elaboración de conservas vegetales y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a Nayro Agro-Industrial, S.L. una subvención de tres millones quinientas veinte mil pesetas (3.520.000 Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 25% sobre una inversión fija aprobada de catorce millones ochenta mil pesetas (14.080.000 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará al finalizar la inversión.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984), incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión

y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la elaboración anual de 4.620 Tm. de productos hortofrutícolas.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarse en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 31 de marzo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 17 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la ampliación de una fábrica de queso a la Sociedad cooperativa «Agruinca», en Alhama de Granada (Granada).

De acuerdo con el Decreto 332/1984, de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) correspondiente al Plan de Actuación en el Sector Lácteo (Comercialización e industrialización), previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa «Agruinca» en la que se solicitaba una subvención para la ampliación de una fábrica de queso y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Cooperativa «Agruinca» una subvención de un millón trescientas treinta y nueve mil ciento noventa pesetas (1.339.190 Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de seis millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y una pesetas (6.695.951 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada mediante la presentación por el beneficiaria de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/1984 (BOJA de 7 de marzo de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluida.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la fabricación de 64.000 Kg. de queso de cabra.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarse en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 17 de abril de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 17 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para el perfeccionamiento y ampliación de las instalaciones de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la Sociedad agraria de transformación 3.407 «El Pajizo» en Montalbán (Córdoba).

De acuerdo con el Decreto 330/84, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985), correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación 3.407 «El Pajizo» en la que se solicita una subvención para el perfeccionamiento y ampliación de las instalaciones de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º Se concede a la Sociedad Agraria de Transformación 3.407 «El Pajizo» una subvención de cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil doscientas veintisiete pesetas (4.953.227 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 25% sobre una inversión fija aprobado de diecinueve millones ochocientos doce mil novecientos ocho pesetas (19.812.908 Ptas.).

2º La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/84, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación anual de 800 Tm. de ajos.

4º La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 17 de abril de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para el equipamiento de una Central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa Malaca en Cártamo (Málaga).

De acuerdo con el Decreto 330/84, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985), correspondiente a la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Malaca en la que se

solicita una subvención para el equipamiento, de una central hortofrutícola, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º Se concede a la Sociedad Cooperativa Malaca una subvención de cuatro millones novecientos sesenta y seis mil pesetas (4.966.000 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de veinticuatro millones ochocientos treinta mil pesetas (24.830.000 Ptas.).

2º La entrega de la subvención se efectuará al finalizar la inversión y tras la presentación de los justificantes correspondientes.

3º La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/84, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar los mismos dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación de 12.300 Tm. de cítricos.

4º La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 18 de abril de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una fábrica de embutidos y productos precocinados a don Manuel González Palomo, en Córdoba.

De acuerdo con el Decreto 24/1985, de 5 de febrero de 1985 (BOJA de 22 de febrero de 1985), correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por D. Manuel González Palomo en la que se solicita una subvención para instalación de una fábrica de embutidos y productos precocinados y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º Se concede a D. Manuel González Palomo, una subvención de once millones doscientas setenta y cinco mil quinientas setenta y una pesetas (11.275.771 Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de cincuenta y seis millones trescientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesetas (56.377.857 Ptas.).

2º La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación correspondiente.

3º La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985), incluido

la presentación de una auditoría externo durante los cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobados de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la producción de 343 Tm/año de productos cárnicos diversos (chorizo, solchichas frescas, mortadela, morcilla, etc.).

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exigen las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 18 de abril de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Torrilba», propiedad de D. Agustín Aragón Mesa, del término municipal de Campillos (Málaga).

A solicitud de D. Agustín Aragón Mesa para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND./P-3/594, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de mayo de 1986.— El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «El Codrial», propiedad de Hnos. Navas Mesa y Navas Morillo, del término municipal de Almargen (Málaga).

A solicitud de Hnos. Navas Mesa y Navas Morillo para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/16.073, situada en el término de Almargen (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizados los comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14

de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de mayo de 1986.— El Director General, Antonio González Tánago.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Granja Shu Chai», propiedad de don Hyung Duk Shu, del término municipal de Córdoba.

A solicitud de D. Hyung Duk Shu para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificado como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/684, situada en el término de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de abril de 1986, por la cual se fijan los criterios para la concesión de becas a titulados superiores, destinados a la realización de trabajos de investigación de mercados y acciones de promoción comercial en el territorio nacional y extranjero, así como la acogida de estudiantes extranjeros de temas comerciales en nuestra Comunidad Autónoma.

El ingreso de España en el Mercado Común entraña para Andalucía, entre otros aspectos, un formidable desafío en cuanto al perfeccionamiento de nuestros estructuras comerciales y su urgente adecuación a las nuevas exigencias comunitarias. Por tal motivo, resulta de todo punto esencial analizar con el debido rigor científico las fórmulas y procedimientos comerciales más utilizados por nuestros socios europeos a fin de aplicarlos, si ello fuera conveniente, en nuestra región. Nada más eficaz, en este sentido, que crear y potenciar una corriente de becarios que nos permita enviar titulados superiores allende nuestras fronteras, así como facilitar la acogida en Andalucía de estudiantes extranjeros de estos temas.

Por todo ello, esta Orden pretende fijar los criterios de distribución y los procedimientos para la concesión de becas a titulados superiores de nacionalidad española, que les permitan realizar trabajos de investigación de mercados y acciones de promoción comercial en el extranjero por-cuenta de la Dirección General de Comercio, así como insertar provisionalmente y durante el tiempo que esta norma establece a estudiantes extranjeros de temas comerciales en los Oficinas centrales de la Junta de Andalucía.

Así pues, a propuesta del Director General de Comercio dispongo:

1. TITULADOS SUPERIORES NACIONALES

Artículo 1º.

El objeto de las becas o las que se refiere esta Orden consiste